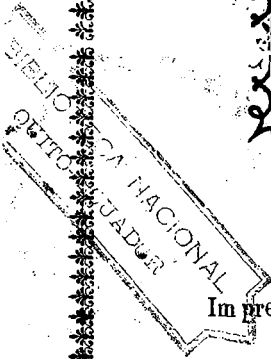


ALGO
SOBRE LOS JESUITAS
Y SU
NUEVO COLEGIO

Artículos publicados en «LA MAÑANA»,
diario quiteño.



QUITO

Imprenta «La Novedad»

1902

Obsequio del Sr. Darío Proaño
à la Biblioteca Nacional-
Quito, diciembre de 1912



UN GRAVE ASUNTO.

Estamos acostumbrados à mirar con la más desdeñosa indiferencia cuantos asuntos no se rozan con las agitaciones de la política interna, ó con las cuestiones sensacionales de nuestra vieja y peligrosa polémica de límites: lo que no suena como peligro ó como escándalo apenas es escuchado, y se deja, de este modo, que, por falta de atención pública, ó por sobra de benevolencia optimista, el poder político conculque la ley ó no la haga respetar y cumplir, que es otro modo de conculcarla.

Resueltos como estamos en nuestra calidad de *órganos semi-oficiales* [gracias à la opinión de los diarios de Guayaquil] à denunciar todas esas ilegalidades grandes ó pequeñas, que se perpetran en silencio sin que nadie lo note, cuya suma llegaría más tarde à formar

una montaña, obstáculo insuperable á la marcha de la Administración, vamos á permitirnos llamar la atención de nuestros lectores hacia lo que está aconteciendo con el Colegio que en esta Capital sostienen los Padres de la Compañía de Jesús.

Es larga historia la de la obstinada rebelión de estos sacerdotes á lo preceptuado expresamente por la ley de Instrucción pública. Primero defendieron con tesón la validez de los exámenes rendidos en el extinguido San Gabriel, con el especioso pretexto de que un contrato lo consideraba como Colegio Nacional, y se valieron de toda suerte de intrigas é influencias para obtener del Congreso una aquiescencia que dejaba en ridículo á los liberales de las Cámaras. Desahuciado aquel contrato, en poder del Gobierno el local del antiguo establecimiento, no se dieron por vencidos, y continuaron con clases abiertas en los claustros mismos de su convento, no ya como una rebelión tan sólo, sino también como una provocación insolente, en la cual han ido á inspirarse todos los que, últimamente y con motivo de una circunstancia harto conocida y explotada hasta con falta de caridad, han emprendido una campaña tenaz y rabiosa, campaña de descrédito y gratuitas suposiciones, contra el instituto laico "Mejía".

El turbio fondo de estos manejos indignos, de parte de una prensa llena de procaçidad y del círculo mezquino de mogigatos y congregantes, está bien á la vista: desprestigiar de tal modo aquel instituto nacional, valiéndose de todas las armas y tocando todos los resortes, que los padres de familia se vean obligados á sacar de él á sus hijos, convirtiéndolo.

se; así, en uno como mal necesario la enseñanza jesuítica, que, si odiosa y anti-republicana; resulta más garantida y seria.....

Pero los que esto van intentando y poniendo en planta, han contado sin la huésped: la ley; siempre la ley. ¿Qué importa que el Gobierno no la cumpla ni la haga cumplir; si ella existe, si ella está en pie, si ella ha de arrojar, en el día de las cuentas, el peso de la responsabilidad sobre los hombros de sus violadores y conculcadores?

Sucedo, pues, que el actual Colegio de los Padres Jesuitas no tiene existencia legal; porque; para fundarlo, no se han observado las prescripciones de la Ley de la materia. Esto lo saben perfectamente aquellos sacerdotes; y por eso hemos calificado su actitud no sólo como de rebeldes sino aun más como de provocadores.

El artículo 42 de la Ley de Instrucción Pública dispone que los particulares no podrán abrir Colegio alguno sin previo permiso del Consejo General del Ramo.

El artículo 111 pena á los que lo abrieren sin la observancia de las prescripciones legales con una multa de diez á cien sures y la clausura del establecimiento ilegalmente fundado, la aplicación de las cuales penas le toca al Director de Estudios de la Provincia.

Ahora bien; es notorio que los P: P: Jesuitas no han cumplido con lo estatuido en el primero de los artículos citados; luego es evidente que están bajo la sanción del segundo:

Y de aquí se deduce lo que es lógico y natural: como ante la ley el Colegio en referencia no existe, los alumnos que en él cursan!

no podrán rendir sus exámenes en el Instituto Mejía, para que sean válidos á la opción de grados académicos. Trabajo perdido; tiempo malgastado, por la testarudez ó el espíritu de bandería de algunos padres de familia.

Hasta aquí lo tocante á los P. P. de la Compañía y á los alumnos que en su ilegal plantel de educación secundaria cursan humanidades y filosofía; independientemente del Consejo General de Instrucción Pública y de la facultad académica del caso. Por lo que toca al Gobierno, el asunto es demasiado fácil y sencillo: ¿Por qué no ha hecho cumplir la ley? ¿Por qué no ha ordenado la clausura de un Establecimiento que debe considerarse como subrepticio?

“Es cuestión del Director de Estudios; contestará el Sr. Ministro de Instrucción: que cumpla él.” Pero si ese funcionario no quiere ó no puede meterse en tales honduras, ¿no le toca al Superior el competirle á la obligación, sobre todo, tratándose de un punto de semejante trascendencia?

¡El Director de Estudios! Tal vez á ese no le falte voluntad; porque sería un absurdo suponer que no conozca la ley como cualquiera otro, y más que cualquiera otro, pero ¿le sobrarán fuerzas, sobre todo estándole por medio los Jesuitas que si no conservan influencias en la política la tienen y muy grande en el orden social, en el seno de las familias? ¡Inténtelo el Director mencionado; y ya verá si es más fácil ser destituido que hacer una de pópulo bárbaro contra el Colegio de los hijos del miguelete de Pamplona! Para esto se necesita carácter, y ¿lo tiene el Sr. Dr. Bernal;

caballero, por otra parte, dotado de envidiables prendas personales y de una benevolencia á prueba de desengaños?

Pero nos suponemos que el Sr. Ministro de Instrucción Pública está á cubierto de influencias jesuíticas y de intrigas caseras; y además, se trata de cumplir con el deber, un deber legal y un deber de partido.

Nos parece conocer un poco la situación en que voluntariamente se ha colocado el Sr. Ministro Ariás: moderado por temperamento, educación y medio social, no quiere descontentar á nadie, ni dar, mucho menos, pretexto á resentimientos con actos administrativos de una autoridad que él con sincera modestia califica de interina. Más claro, no quiere señalar su Ministerio con una conducta enérgica, eficaz, decisiva, en cualquier sentido que sea para no hacer ingrato su recuerdo ni ser azotado por la espalda, cuando á la vida privada se retire, con la apasionada censura de ofendidos y damnificados. Esto que es correcto ante la sociedad; es punible ante la ley, cuando ella ordena la acción y no la remisión. Y ni siquiera—como se ve—le libra de críticas, ni por eso ha de estar quitado de responsabilidad cuando los radicales acudamos al Congreso—¡que lo hemos de hacer! para eso irán á él algunos de los nuestros,—en pos de legalidad y justicia.

En todo esto hay además ironía, sarcasmo, de una parte, y una pecaminosa complacencia, de otra: ¿pues no vimos y nos constó que los Padres Jesuítas invitaron al personal del Gobierno á un acto de prueba de un Colegio fundado contra la ley y, ¿

á pesar de la ley, invitación que fué aceptada, como si se tratara de una cortesía elemental? ¿Y no vimos y nos costó como á dicho acto concurrieron dos Ministros de Estado, sancionando con su presencia la ilegalidad tantas veces referida?

Por lo demás, la dificultad es muy subsanable: acudan los Jesuitas al Consejo General mencionado, obtengan la licencia y den vida á la ley á su establecimiento. Con esto perderían el trabajo de este año, pero asegurarían la validez del de los subsiguientes.

Si no lo hacen, peor para ellos!

Prometemos continuar en el tema hasta apurarlo. Veremos si el Dr. Arias es de esos liberales—tan abundantes, por desgracia en esta tierra—fuertes en el principio, incommovibles en la doctrina, pero nulos en la acción, no por falta de competencia ni de poder, sino á causa de inconcebibles timideces.



¡JESUITAS!

¿Qué males ós han hecho los jesuitas?--nos preguntan en las columnas de "La Patria," con descortesía propia de gentes anónimas que disparan desde el fondo oscuro é infamado de sacristías y confesonarios, ciertos caballeros para los cuales no se ha escrito la historia ó no la pueden leer sino á la luz del viejo candil de la bandería ultramontana y libera-lófoba.

¡Qué males nos han hecho los jesuitas!

Para hablar sólo de lo peor y lo más ruin, nos sería lícito decir que uno de esos males son los señores mismos de "La Patria," secreción de algún instituto de ésos, regentado por Rodin y dirigido, mediante la *Ratio Studiorum*, por las célebres Constituciones y la no menos célebre *Mónita secréta*?

Pero aunque nos sea lícito, no lo diremos. En tratándose de la discusión de intereses generales, es ingrato é inconducente el insulto, sobre todo, cuando un hombre de bien se lasaña con personas que han aplebeyado el lenguaje periodístico admitiendo en su mesa de Redacción el florido diccionario de las diatribas personales. No, no devolveremos insolencia por insolencia, porque no hemos venido para eso á la vida pública. . . .

¡Qué males nos han hecho los jesuitas!

El peor de todos: asimilarnos á ellos. . . .

Entregada en sus manos la Instrucción Pública, han educado generaciones de fanáticos.

Esos fanáticos han llevado á todas las esferas de actividad social el espíritu de intransigencia sectarista, el menosprecio de las instituciones republicanas, el odio loco á la ley de perfectibilidad humana, la oposición á todo lo nuevo, todo lo útil, todo lo bello en los campos de la Filosofía y del Arte, las miserias doctrinarias de un pasado vergonzoso; las prácticas de una política de oprobio y de ruina; la idolatría de mitos imposibles en las sociedades modernas. . . . intransigencia, odio, menosprecio que bebieron en las aulas.

Esto no es nada para los de "La Patria": envenenar las fuentes de la vida social en nombre de la Religión y de la Filosofía, y lavarse luego las manos en la palangana de Poncio Pilato; incubar víboras, soltarlas en poblado, y treparse luego al árbol frondoso del orgullo y de la vanidad satisfecha.

Estas líneas no son declamaciones vacías y envejecidas. El tópico anti-jesuitico no ha sido nunca el nuestro, pues no nos agrada marchar por el fácil camino de la vul-

garidad. Lo que anotamos, ya que á tan estéril discusión se nos arrastra, son hechos consumados, hechos que están á la vista de todos, hechos ¡ay! que á todos nos alcanzan.

¿Qué ha sido el Ecuador en manos de los Gobiernos conservadores? Y quiénes han formado á los hombres que tales Gobiernos constituían?

Atraso y vergüenza por todas partes. Un trozo de carretero, un Establecimiento de instrucción científica, un Presidio, un Observatorio, supliendo, como glorias inmarcesibles, á la vida nacional, al pudor administrativo, á la honra del Estado, á la energía popular, á la sangre derramada, al progreso empujado fuera de la República, á la justicia violada y á la mártir libertad. ¡Oh jesuitas!

¡Que todos los ecuatorianos de ciencia y virtud han salido de los Colegios de los Jesuitas!

Ciencia . . . ¿pero qué ciencia? El *saber de clerecía* de que tan ufanos andan nuestros viejos dómínes, literatos de pandilla y publicistas de deshecho, que con García Moreno, con Veintemilla, con Caamaño, tuvieron levantada la fusta sobre las espaldas de la República?

Ciencia Teológica: no lo negamos. Pero ¿dónde nuestros filósofos? dónde nuestros ingenieros? dónde nuestros matemáticos y astrónomos? Empirismo puro en unos, antiguallas en otros—métodos rancios por rancios textos;—y si alguien ha querido saber algo, ha ido á buscar ciencia lejos, afuera.

Virtud Eso sí, mucha virtud. con el odio al prójimo que comulga en otra iglesia, como elemento principal. . . . Y con la hipocresía por delante.

Esto es lo que han hecho los jesuitas. Han acañallado al Ecuador y le han martirizado por medio de sus discípulos y satélites.

¡Cerca de cuarenta años de enseñanza jesuítica y sumidos en la ignorancia y en prejuicios ridículos, por todo lo cual somos considerados en el Extranjero como un verdadero caso patológico, como una republiquita italiana de los siglos medios rediviva en un rincón de los Andes.

.....
.....
Ahora bien, ¿no es cierto señores de "La Patria" que habiéndose *clausurado* el Colegio San Gabriel, el que tienen hoy los Padres Jesuitas es de *nueva fundación*, pues *no existía antes*? No es una simple traslación de local, sino la claudicación de un contrato, de una concesión ó llamese como se quiera, que hace terminar un servicio.— Parece que no se aprende lógica en el Colegio de los Padres Jesuitas: no lo sabemos á punto fijo, pues no hemos sido ni un día colegiales suyos.

Y si así no lo cree el P. Sanvicente ¿por qué recurrió la Compañía á la benevolencia del anterior Congreso, para obtener la validez de los exámenes rendidos, en vez de presentarse con su Contrato en la mano, ya que tanta fe tiene en la vigencia de éste?

En nuestro número próximo diremos cuatro palabras sobre el contrato mismo.



BIBLIOTECA NACIONAL
QUITO-ECUADOR

El Colegio de los Jesuitas

El Rdo. P. Lorenzo L. Sauvicente S. J., ha publicado en "La Patria" un remitido con el cual pretende desvirtuar nuestras apreciaciones sobre la ilegalidad del colegio que actualmente tienen establecido en su propio Convento, remitido al que vamos á hacer algunas observaciones, para reforzar los argumentos de nuestro primer artículo acerca de tan malhadado asunto.

El Aquiles de los Padres Jesuitas es una *resolución* legislativa del Congreso de 1864, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Art. 1º Se aprueba el referido contrato en los términos y las modificaciones siguientes:

1º Los superiores de la Compañía de Jesús pueden establecer casas y colegios de educación, según su instituto, en todo el te-

teritorio de la Nación, para fomentar la instrucción pública y las misiones de la banda oriental; así como pueden adquirir bienes muebles é inmuebles, sujetándose á las disposiciones de las leyes civiles y disponer de ellas libremente:

“2º El Supremo Gobierno sufragará los gastos de los Padres y Hermanos que vinieren, de común acuerdo, para el servicio de los dos colegios, cuya dirección les ha sido confiada en Quito y Guayaquil, y de los que en adelante fundase el Poder Ejecutivo y tuviere á bien poner á su cuidado, ó para las misiones del Oriente. Los Superiores de la misma Compañía, quedan, sin embargo, en libertad de disponer, según su instituto, de los que vengan, con tal que los reemplacen del modo que tengan por conveniente:

“3º Los Padres de la Compañía podrán arreglar las enseñanzas y estudios, en los establecimientos literarios que dirijen, según el plan de estudios llamado *Ratio Studiorum* de la misma Compañía quedando todo exclusivamente bajo su inspección y dirección, excepto los casos del Artículo 58 de la Ley de Instrucción Pública y teniendo los cursos que se hicieren en ellos el valor y efectos de los universitarios para optar grados en la respectiva facultad:

“4º En el inesperado caso de que el Gobierno suprima en la República la Compañía de Jesús, no podrán los miembros de esta ser despedidos ni dispersados, sin concederles el término de ocho meses, que correrá desde el día en que se les intime la supresión para que puedan dentro de él, bajo las garantías que conceden los arts. 104 y 105 de la Cons-

titución de la República, arreglar su viaje por y para donde quieran; disponer libremente de cualquier otro modo legal de sus bienes propios, de los cuales, en ningún caso ni aún en el de supresión podrán ser privados. Entendiéndose por sus bienes propios los que adquieran como profesores, ó por su dinero, y los que los particulares den á la Compañía, expresando que son para ésta y no para los Colegios:

“5º En el evento de ser despedidos los Padres, el Gobierno dará á cada uno de ellos secientos pesos, para su subsidio y viaje, en la inteligencia de que no podrán ser obligados á emprender este, antes de que se les haya entregado la cantidad. Asimismo en el evento de ser suprimidas algunas de sus casas, quedando subsistentes otra ú otras, los bienes de las casas suprimidas acrecerán á los de las casas subsistentes, á no ser que, siendo bienes suyos propios, quieran los Padres hacer uso de la facultad de disponer de ellos, conforme al artículo precedente:

“6º Las reclamaciones que puedan hacerse en virtud de este contrato, se deducirán ante los juzgados y tribunales de la República.

“Art. 2º Queda modificado en estos términos el citado contrato de 28 de Julio de 1863, y por consiguiente se declaran nulas y sin efecto las estipulaciones contrarias á esta resolución”.

Este acto legislativo (resolución, acuerdo ó decreto) es calificado como un *contrato bilateral* por el P. Sanvicente, cuando su introducción misma está diciendo que es la reforma de un contrato anterior, que no se exhibe por razones que no alcanzamos á explicarnos.

Y hay la particularidad de que el Congreso; al aprobar dicho contrato, procede como en cosa propia y ni siquiera ha tomado en cuenta la voluntad de la otra parte contratante,—los jesuitas: lo que prueba que ni entonces ni nunca se supuso que éstos habían de conducirse con derecho propio fuera de la ley y contra la ley.

Pero dejando aparte esto, cabe preguntar: ¿qué carácter tiene el documento transcrito?

Nótese bien, ante todo, que es un acto legislativo (no importa el nombre) derogable, ampliable ó reformable por el mismo Poder y mediante la misma sustanciación que lo produjeron. Esto parece fuera de duda, y deja á salvo el derecho eminente del Estado.

Obsérvese también que en dicho documento no se fija término alguno, no se precisa fecha, lo cual le vuelve abrogable aun dentro de un año de promulgado ó *ab aeternum* . . .

Tómese, además, en cuenta de que no hay obligación contraída con expreso mandato, en la parte pertinente á instrucción pública; sino que se dice simplemente *pueden los jesuitas*.

Considerando esto, ¿cómo llamar al documento que vamos á examinar?

UNA CONCESIÓN.

Y actos de esta especie, desaparecen con la reforma ó abrogación de las leyes generales.

Y hay el art. 120 de la Ley de Instrucción Pública de 30 de Junio de 1887, la cual, con algunas reformas, está en vigencia, que dice: "Esta ley empezará á regir en toda su amplitud desde el 1.º de Octubre próximo, *quedan-*

do derogadas desde entonces todas las leyes y decretos sobre Instrucción Pública, excepto el Decreto Legislativo de 1.º de Febrero último sobre libertad de estudios”.

Ahora bien, esa concesión ¿no es un Decreto sobre Instrucción Pública? Luego está derogado desde el 1.º de Octubre del año últimamente citado.

Supongamos que la concesión esté aún en pie: según el N.º 3.º del Artículo 1.º de ella, lo único que se hace es permitir á los Jesuitas la libre dirección, regencia y administración de sus establecimientos de enseñanza; sobreentendiéndose que, están dichos establecimientos sujetos, en cuanto á lo sustancial de su fundación que les da carácter de públicos y reconocidos oficialmente, á la ley orgánica de la materia. Si de esto no se habla expresamente, es porque se supone que una institución que se establece bajo el amparo de los poderes públicos no está ni puede estar reñida con la legislación del país, lo que viciará su origen, constituyendo un privilegio desconocido por nuestro derecho constitucional. Y aquí del artículo 42 ya citado.

Vamos más adelante, y concedámonos que el documento en examen es un verdadero contrato, una prerrogativa legal, legítima en su origen. Preguntamos: ¿desde cuándo un acto semejante puede subsistir en oposición directa con el Derecho Público de una Nación? Variadas las leyes generales, constituida la sociedad política sobre otras bases, todo lo que se oponga, desaparece por el mismo hecho de la oposición, aun sin necesidad de declaración previa. Porque no se ha de suponer que

un contrato--llamémoslo así--que estipula tal ó cual cosa ha de abrogar con su vigencia preceptos constitucionales que atañen á la organización íntima del país.....

¡Pero qué! ¡Si los mismos Jesuitas están convencidos de que dicho contrato no tiene fuerza de ninguna clase, pues no lo han hecho valer en el momento preciso en que más necesario les era.

Cuando se aproximaba la época de los exámenes y querían hacer valer la parte final de la cláusula 3ª. de la concesión, á pesar del art. de la Ley del Ramó, se dirigieron al Congreso por medio de los padres de familia, *solicitando una gracia*. Entre los firmantes se hallaba un abogado de tanto mérito como el Sr. Dr. D. Carlos Ca-sares, quien, al poder argüir jurídicamente sobre la base de un contrato válido y en vigencia, seguramente les habría aconsejado, á los referidos Jesuitas una cosa mejor que una simple petición.

¿Y por qué representaron ante el Congreso cuando la cláusula 6ª. está señalando la sustanciación de las reclamaciones ante el Poder Judicial?

¿Y por qué una solicitud y no una reclamación, con el documento habilitante en la mano?

¿Y por qué, en fin, si los Jesuitas miran como un contrato el papel que ahora exhiben, hicieron contratos parciales para el establecimiento de Colegios, cuando debían considerarse, desde luego, autorizados para fundarlos libremente donde y como quiera, independientemente de la Ley de Instrucción Pública, al tenor de la cláusula 3ª?

Por hoy basta. Hemos aceptado la discusión sobre este punto muy importante para los padres de familia que tienen sus hijos en el Colegio de los Jesuitas, no por odio á éstos sino para esclarecer una cuestión legal: ahora, si se nos replica con insultos, como acostumbra hacerlo la prensa conservadora, será que no se encuentra mejor argumento contra nuestras observaciones.

Continuaremos mañana.





EL CUERO DE RES

Cuando, después de ochenta años de ausencia, volvieron los jesuitas á esta su patria de promisión, sin olvidarse aún de los viejos crímenes que les borraran de sobre el haz de la tierra, cuán poco exigentes y cuán moderados se presentaron! Alejados de los negocios, contentos con el humo de los aplausos de la sociedad de entonces, casi ocultos en su convento, no eran sino la araña advenediza que se pegaba al rincón, sufriendolo todo con tal de que le dejen armar la urdimbre de su tela.

A los pocos años, gracias á la corrupción de los gobiernos y á la mezquindad de las costumbres, herencia de la colonia, ya habian recobrado el antiguo esplendor, y eran los manes tutelares del hogar, los educadores de

la juventud y el oráculo sibilino de la política. Es decir, que reinan sobre las almas y sobre los cuerpos, en la vida privada y en la pública, por los recuerdos del pasado y por los trabajos para el porvenir, con soberanía indisputable, autócratas, omnímodos. . . .

Era lo natural: la antigua simbólica historia del cuero de res.

—Señor, queremos establecer en este país; queremos únicamente que se nos tolere, que se nos dé un pedacito de tierra tamaño como un cuero de res: ¿verdad que no es mucho pedir?

—Efectivamente es poco, reverendo padre Ricci, reverendo padre Láinez: un pedazo de tierra á la que puede cubrir un cuero de res? Ahí lo tienen ustedes. ¡Famoso palacio el que van á edificar!

Y cuando llega el momento de tomar posesión, el cuero de res se convierte en hebras largas, sutilísimas, de enormes dimensiones: tendidas á lo largo y á lo ancho, y ya veréis, buen gobernante, buen obispo, como de una vez se os llevan la mitad de vuestras tierras los hombres del humilde cuero.

—Pero qué es eso, padre Láinez, qué es eso padre Ricci?.....

—Señor, un cuero.

—Son correas largas, cuerdas de más de un kilómetro: ¿con eso queréis medir el terreno de la concesión?

—Ah! señor: ¡si estas cuerdas no representan sino el mismo cuero, porque de él fueron sacadas; un solo cuero: ¿por ventura no podíamos cortarlo á sabor para la medición del terreno?

Symbolismo puro. Su significación es la ideológica jesuítica; la de los sofismas y distingos *expansionabilidad* de su conciencia de mercaderes públicos cuya ciencia consiste en engañar al marchante.

El cuero de res.....El cuero de res sí existe y reducido á cuerdas tan delgadas como fuertes que sirven no para medir terrenos sino para que se ahorquen en ellas las naciones bastante imbéciles que han aceptado el yugo afrentoso y extraño de una sociedad mirada con horror en todo el mundo civilizado.

Que lo tenemos al cuello es cosa comprobada.

Y donde no, dígasenos: ¿quiénes si no los jesuitas son los autores de la República del Sagrado Corazón?

El Sagrado Corazón es un mito enteramente jesuítico: como todo lo de ellos, absurdo, carnal, antiestético, con el que han embaucado,—desde el Padre la Colombière hasta el P. SanVicente,—á la credulidad y nerviosidad de las mujeres y al fanatismo de pueblos dignos de ser gobernados por hembras.

Y la República del Sagrado Corazón ha sido famosa en los sangrientos anales de una superstición bárbara y ridícula. Su historia es dolorosa é infame, porque es una noche negra y tempestuosa en la que se ven, á la luz de los relámpagos, un cadalso ensangrentado, un verdugo loco y un jesuita fanático.....

.....

 ¡Y sabiendo que esta historia es conocida del partido liberal, del pueblo ecuatoriano,

¿No se atreven algunos menguados á sostener el predominio de los jesuitas en la instrucción pública!

La cuestión, en el punto concreto á que hemos dedicado nuestros esfuerzos es la siguiente:

¿Por el hecho de estar autorizados los referidos religiosos á abrir establecimientos de educación, están fuera de las leyes y sobre las leyes que organizan la enseñanza pública en el Estado?

Hay que fijarse en lo siguiente: aun admitiendo como válido, beneficioso y vigente el contrato alegado por el Rector del Colegio de Quito, resultan siempre derrotados los jesuitas.

El decreto dice que estos pueden establecer casas de educación; pero de la potencia al hecho hay de por medio la ley. Por una garantía constitucional la enseñanza es libre para cualquier ecuatoriano; mas, ¿se ha de entender por eso que no hay sino ponerse á fundar escuelas y colegios sin encomendarse á Dios ni al diablo?

Los jesuitas--supongámoslo--están en su derecho al abrir un colegio; su contrato les da ese derecho; pero, para ejercerlo tienen que sujetarse, por más excepciones y garantías que se les haya dado, á aquella parte de nuestro organismo social, considerándonos como sociedad política, sin la cual no puede existir la enseñanza pública misma.

Esto nos parece muy claro.

Se nos replicará: pero ¿por qué consta la concesión cuando la enseñanza es libre, sino porque se quiso poner sobre la ley á los jesuitas?

Distingamos, reverendo padre San Vicente; *distingamos*: ¿acaso el *distingo* no es la fuerza de vuestra dialéctica, desde el Padre Escobar hasta los Redactores de "La Patria"?

Mas. ¿para qué *distinguos*? La verdad no necesita de sutilezas ni la buena lógica ha menéster emboscadas.

Si se hubiera tratado de ecuatorianos, las palabras de *pueden establecer colegios*, habría sido una redundancia, por la sencilla razón de que esos compatriotas no necesitaban de tal concesión; pero como la otra parte contratante se componía de extranjeros, había necesidad de concederles un derecho de que no gozaban. ¿Verdad? Sin aquellas palabras, la facultad de la enseñanza jesuitica habría sido discutida, y eso no lo quiso el legislador.

Ahora, examinemos, tan someramente como en todos nuestros artículos anteriores, otra faz del asunto.

¿Un contrato puede anular una ley general?

¿Pudo el legislador establecer la excepción de que habla la cláusula 3ª del documento presentado en alegación por los jesuitas?

De ninguna manera; porque habría sido, de hecho, una derogación de la ley, que debía constar en otro decreto, ó siquiera en uno de los artículos del mismo que hoy se exhibe, pero de un modo claro y expreso, según las fórmulas usuales.

Luego el contrato es irrito desde su formación, si se entiende que el derecho disputado hoy constituye una excepción legal.

En esta parte volvemos á repetir que ni los mismos jesuitas han creído nunca estar autorizados para la fundación *ad libitum* de plan-

teles de enseñanza. Ellos fueron llamados como educacionistas, es verdad, y por eso se les concedió el derecho, como cuestión previa à sus trabajos; pero cuando se trató de que ejercieran ese derecho, hubo necesidad de celebrar contratos parciales, uno por cada colegio que se fundaba.

Anora bien, claudicados esos contratos parciales, claudica la concesión, y como el del San Gabriel está desahuciado, resulta que cualquier colegio que funden en Quito los jesuitas, sin atenerse à las prescripciones legales, es, para la ley y la sociedad, como si no existiera.

Continuaremos en el mismo asunto.





PARENTESIS

Dejemos por un momento la seca discusión de la legalidad y validez del nuevo Colegio de los jesuitas, para transcribir, con permiso de ustedes, unos regocijados párrafos de «El Telégrafo» de Guayaquil acerca de la sabatina dada por los alumnos de dicho Colegio, tan alabada y aplaudida por el Sr. Ministro de lo Interior y Policía. Pondremos poco de cosecha propia, y procuraremos no aburrir á nuestros benévololectores.

Dice el espiritual colega en su sección amenisima de «Suelos y comentarios»

«En el certamen de los alumnos del colegio de la Compañía de Jesús de Quito, pronunció un discurso uno de aquellos, en el que ha sentado este principio:

«Dios, plenitud de la soberanía absoluta, no está ni puede estar sometido á deber alguno ni para consigo mismo, ni para con las criaturas, á quienes nada debe en rigor de justicia»

Con razón andan las cosas tan mal por acá abajo, desde que el *patrón* después de crear el mundo, se dijo: allá queda eso.

Conque nada debe Dios á sus criaturas!

Entonces, para qué las crió? siquiera que las alimente y las haga la vida pasajera y no les obsequie con sorpresas como las de la catástrofe de la Martinica.

El buen Dios tiene á veces caprichos neronianos.

Pero, ya que nada debe!

En cambio, nosotros le debemos todo, hasta las epidemias y los cataclismos.”

Y continuamos nosotros, los de «La Mañana», exclamando con el poeta: «¡Oh buen Dios, no seas malo!» Tú nos envías las plagas ¿y no nos debes la medicina? tú socapas á los jesuitas ¿y no repites, como un deber ineludible, un papa Ganganelli? á tú sombra y en tu nombre se cometen mil picardías, ¿y no estas en la obligación de salir siquiera por tu propio honor? Entonces ¡buen Dios! ¿para qué vales? Para arrojarnos en este valle de lágrimas con la única expectativa de ir de cabeza á ese lugar de delicias llamado el Infierno?

¡Vaya los desplantes del buen Dios!

Y Jesucristo que aseguraba muy suelto de huesos que el Padre Celestial llovía *super justus et injustus!*

Y la Iglesia Católica que nos habla de la providencia divina, del plan divino, de la divina economía!

Pero ¿qué tienen que ver los jesuitas con Jesucristo ni con la providencia? *Auri sacra fames*: tal es su culto

* * *

Continúa «El Telégrafo»;

«Y en el mismo discurso sobresale este párrafo:

«Cierta hombre que acababa de escuchar un sermón muy fervoroso, echóse á los pies del predicador diciéndole:—«Señor me habéis convertido á Dios».—Y bien ¿qué idea ó pensamiento del discurso os ha movido? preguntale el orador.—Responde el penitente,—Señor, si he de deciros la verdad, no he comprendido vuestro razonamiento: pero en él pronunciásteis una palabra tremenda que me ha helado los huesos y me ha convertido definitivamente. . . . dijisteis [¿me atreveré á repetirla?] dijisteis. . . . ¡*Na-bu-co-do-no-sor!* ¡Oh dichoso exasilabo que, una vez pronunciado, bastó para hacer de un pecador un penitente!»

No es cierto que este *Nabucodonosor* vale lo del *ratón adámico*?

Es una palabra tremenda que ha helado los huesos,—¿por qué?

Si no hay quieu nos lo explique, quedamos á oscuras como con las elucubraciones del Dr. **Posso**.

Los alumnos del colegio de los jesuitas, todavía están discutiendo el imperativo de Kant, la razón del racionalismo, y el silogismo; pues están adelantados!

Posible es que les enseñen que el alumbrado con velas de sebo es superior al alumbrado eléctrico.

Lo cierto es que los jesuitas tienen unas cosas!

A qué resulta que la célebre sabatina del Instituto Mejía va á tener por *pendant* la sabatina de los jesuitas!

Y nosotros concluimos:

Si el Rector y los profesores del Instituto Mejía, por un rasgo de solidaridad y compañerismo, talvez llevado á la exageración, firmaron el acuerdo aquel, y fueron tratados de locos, ¿cómo calificar á los Secretarios de Estado que aplaudieron á rabiar estas demencias de Nabucodonosor?

* * *

En todas estas bromas hay algo serio y trascendental: la ridícula y anacrónica enseñanza que dan los jesuitas en sus planteles de educación, Plantándose en el siglo XVII, fácil es comprender cómo de esos viveros salen generaciones enervadas y ciegas de nacimiento.

Sobre este tema fecundo diremos mañana algunas palabras.





RATIO STUDIORUM

PRIMER ARTICULO

De admirar han sido siempre los actos públicos—llámense sabatinas, certámenes, distribuciones de premios, etc.,—que suelen presentar los Jesuitas, en sus establecimientos de educación, y el mismo Robertson, con ser protestante y todo, hablaba muy bien de ellos, á fines del siglo XVII, en su conocida Historia de Carlos V.—Con el santo fin de crear estímulos para la juventud de las aulas, de halagar la legitima vanidad de los padres de familia, de manifestar el estado y beneficios de la enseñanza, ofrecen al público verdaderas fiestas. Muchas flores, muchos ramos, colgaduras y cuadros, luz en abundancia, decoración artistica, cierto vaho de sensualidad, de bienestar, de coqueteria; tal es, lo que tènicamente llaman los fran-

Éses *mise en scene*, la parte exterior del acto. Y la parte sustancial se reduce á discursos, poesías, diálogos, comedias, buena música, á veces, hasta juegos de salón, demostraciones físicas, sorpresas de iluminación; y otras gollorias así que encantan á los *espectadores* en una velada agradabilísima, de entrada gratuita, y de la cual salen muy bien impresionados... ¡en favor del sistema de enseñanza!

El lema es adorable: ¡nada de serio! ¡nada de enojoso! Los alumnos desempeñan su parte, después de largo ensayo; si se trata de un examen; allí está la *Varia* (programa) que como, señala una por una todas las preguntas á que debe coneretarse forzosamente el examinador; marca también una por una las respuestas que debe dar el sustentante, y esto es muy cómodo: sobre todo para los estudiantes.

Una de estas donosas farsas (¿qué otro nombre merecen?) tuvo lugar en el Colegio San Gabriel de esta católica ciudad, hace cosa de diez años. Corría la época de la Administración Cordero, y como entonces todos eran literatos y amantes de fiestas intelectuales, ahí, en la farsa, estuvo el personal, el alto personal del Gobierno, de Presidente á portero.

Y el tema de la sabatina versaba sobre "La mejor forma de Gobierno."

¿Creerán ustedes que se tuvo el desplante de sostener seriamente, con calor, con efusiva convicción que la mejor forma de Gobierno era la monárquica, en las barbas mismas del cuerpo gubernativo de una República democrática, independiente y libre? El

bueno de D. Luis Cordero saltó herido en su dignidad de Presidente Constitucional; pero como no era hombre para suspender el acto, ni mucho menos para cerrar un establecimiento de enseñanza donde tales cuestiones se sustentaban, soltó el raudal de su indignación en un benévolo discurso que los dejó tarulatos á los sapientísimos profesores...

Este hecho inolvidable es por sí solo muy significativo, como q' da la medida de las ideas sociales, políticas y administrativas que procuran los jesuitas del Ecuador inculcar en el ánimo de sus alumnos; ideas diametralmente opuestas á nuestra organización nacional, y que tienden á preparar el camino de todos los despotismos y de todas las iniquidades, en nombre del orden y en odio á las santas turbulencias de la libertad.

Esto nos lleva á dar una rápida ojeada al sistema de enseñanza jesuítica, tal como lo tienen implantado en sus colegios; y que es observado aun en los demás, religiosos ó laicos.

La enseñanza secundaria está dividida en dos grandes secciones: humanidades y filosofía, comprendiéndose en la primera el estudio de idiomas y la Retórica, y en la segunda el de las ciencias exactas.

El curso de humanidades, es el siguiente:

Tres años de latín, como aprendizaje principal: la gramática completa (Araujo ó Raimundo Miguel, el Arte Explicado y el Nebrija) y la Métrica: traducciones (Lhomond, tres tomos de Autores selectos, algo de la Biblia), composición en latín.

Accesoriamente se enseña en dichos tres años:

Gramática castellana (Hermanos Cristianos).
Catecismo (Pauget, Dupanloup, Theron).
Geografía universal (Sainé).
" de América (Girard).
" de Asia (Girard).
" de Europa (Girard).
Historia sagrada (Fleury).
Historia profana (Castro).
Aritmética.
Francés ó inglés (clase suplementaria. Mé-
thode de Oberdorf).

Retórica y poética (Mizand).
Análisis literario (Ferradillos).
Total: veintiocho ó treinta volúmenes que el
alumno debe ir despachando gradualmente
excepto la Retórica y el Francés en tres
años: cada año una parte de cada uno de ellos.

Esto conduce á formar el caos en la cabeza
de los niños. Lanzados al aprendizaje de una
lengua muerta, al salir de la escuela; obliga-
dos á un trabajo de sabios, á los ocho ó nueve
años, sienten el odio al latín y el cansancio
de estudios complejos, heterógenos, por textos
confusos, y con poca explicación.

Resultado: que los años de humanidades
son enteramente perdidos. ¿Cuál es el chi-
quillo que recuerda algo de sus libros, una
vez rendido el examen? ¿qué alumno ha sali-
do un latinista, si quiera sea de los maulas,
después de una faena de treinta meses?

El que más, se indigesta con tan varios co-
nocimientos: tiene en el cerebro esas "virtus
de libro mal digeridas" de que hablaba Dau-
det en una memorable novela suya.

Y si con el latín no puede, mucho peor con
aquella otra variedad de textos, aprendidos
al escape y al escape olvidados.

El curso de Filosofía se compone de:

Filosofía racional propiamente dicha [Lógica, Metafísico, Ética, etc.] Texto: el donoso libro del P. Proaño, con versitos y salidas de tono.—Escolasticismo puro, de la cabeza á los pies.

Matemáticas, (Cardin ó Vallejo, con algo de Eping y la abstrusa Algebra de Kólberg).

Ciencias físicas (Langleber, Ganot ó el P. Canudas: siempre vejece en medio del diario movimiento de la ciencia).

¿Qué más?—Nada más.

En este curso, que dura tres años, hay la gracia de q' se enseña Filosofía Escolástica con toda seriedad, como si del siglo XIII á esta parte no hubiese habido movimiento alguno en las ciencias especulativas, y como si ningún filósofo, desde Bacon hasta Hégel y desde Comte hasta Herbert Spencer, hubiera venido al mundo, y todo estuviese por descubrir.

Y hay la otra gracia de que, regularmente, el aprendizaje de la Física y de la Química es anacrónico, pues los textos están mandados recoger de puro antiguos: y más en esta clase de estudios donde un día que pasa envejece á los sistemas y á los descubrimientos.

Tal es el plan de enseñanza: gravoso al discípulo, como se ve, y perfectamente inútil en sus resultados finales.

Ahora ¿qué decir del método de enseñanza?

Cuando se discuten y amplian los conocimientos pedagógicos, cuando todo tiende á facilitar la enseñanza, desde el método objetivo y el analítico-sintético hasta el concéntrico ó heliográfico, los jesuitas aún se mantienen (mediante la *Ratio Studiorum*) en las antiguas prácticas, fatigando la memoria del niño con

lecciones diarias sobre cosas distintas, enseñando como quien adiestra papagayos, un poquito cada día, de manera que la letra ingrata quede grabada en la mente à fuerza de cincel y escoplo, à martillazos, à fin de zafar con bendición en el examen à puerta cerrada y con aspecto inquisitorial. Los profesores no siguen el movimiento de la materia que enseñan, ó no quieren salir del canon establecido; de ahí que los textos estén siempre reñidos con la *verdad actual* del arte ó de la ciencia. Si esto no fuera mala fe comprobada, sería una grande inepticia.

Tal es la educación, tal el famoso plan jesuítico.—¿Servirá para algo?

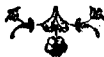
Sí: cuando no para hacer pedantes, para criar tontos.

En resumen: siete años perdidos. El joven que sale de las aulas ahito de tanta sabiduría, cuando pasa à la Universidad se encuentra con que nada ha aprendido, porque los ligeros pájaros han volado de su memoria, después de las últimas vacaciones del Bachillerato. Si quiere saber algo, se pone nuevamente al trabajo.

¿Y el latín? y la historia? y la gramática? Recuerdos nebulosos, hastiadores.

Y los que esto consiguen ¿serán maestros irremplazables? Serán buenos maestros.

Ahora veamos la parte moral.





RATIO STUDIORUM

SEGUNDO ARTICULO

Hay en el seno de las familias una preocupación bastante vulgar é infundada, pero muy extendida y muy fuerte, y es la de que sólo en establecimientos de enseñanza regentados por sacerdotes ó por órdenes religiosas se puede hallar, no solamente el acierto educacionista, sino también la moral pura, neta é indispensable para la infancia y la juventud. De ahí que esos establecimientos sean los preferidos, y de ahí, así mismo, la guerra sorda que se declara á cualesquiera otros en los cuales tenga ingerencia directa el Gobierno y sean dirigidos por laicos.

Conviene deshacer esta preocupación, y poner las cosas en su lugar, con la relación sencilla y sencilla del método empleado por los

jesuitas, en sus Colegios. — pues que los jesuitas han dado la norma á todos los de la República, — para inculcar la moralidad y la virtud en el alma de sus alumnos.

Ante todo recordaremos á nuestros lectores cuál es el secreto del poder é influencia jesuíticos. Sociedad eminentemente inmoral y corruptora en sus fines sociales y políticos, hiere en lo más débil y de lo más débil, hace una verdadera clava de Hércules: la mujer. Para la mujer tiene un reclamo seguro, infalible: el confesionario. Halagar las vanidades femeniles con una benevolente casuística por medio de la cual pueden resbalarse, santificadas, todas las picardías imaginables, todas las pasiones desbordadas, el vicio y el crimen, la neurosis de las beatas elegantes y la infidelidad conyugal de las damas del gran mundo; excitar la imaginación de seres impresionables con un catolicismo *ad hoc*, lleno de amable coquetería, de un culto de rehambrón, afeminado y empalagoso, para apoderarse, de esa manera, de la dirección espiritual de las almas y de la saevilega y solapada dirección de los hogares, y por medio de ella, de la sociedad entera en todas sus manifestaciones públicas y privadas, de los actos de la vida individual y de los negocios de la vida colectiva, es una táctica muy segura, pero muy infame. Antes era esto un grave misterio, hoy es un secreto á voces esta política indecente y mujeriega.

Así, tendiendo á un fin de absorción universal, ¿qué extraño que los jesuitas falsifiquen la ciencia, la virtud y la moral con el objeto de criar generaciones enervadas, irresponsables ante el porvenir? Y qué extraño

que, apoderados de las familias por medio de la mujer y el confesonario, sean ellos los verdaderos tutores y padres de la niñez y la juventud?

Y cómo es el carácter lo que principalmente hay que destruir en el hombre; á destruirlo converge su paciente labor:

Lo primero á que se obliga al jovencito que ingresa á un Colegio de jesuitas, es á formar parte de alguna asociación religiosa establecida en el Colegio mismo: la *Anunciata*, el *Culto perpetuo*, *El apostolado de la oración*, etc. Devocionarios, estampas, medallas, barbas, correas, cinturones, escapularios, tal es el primer arsenal científico. Y confesiones y comuniones. Es de reglamento: confesión forzosa cada mes, ó expulsión. El que no confiesa sino por necesidad y no comulga siquiera cada ocho dias, es mal mirado: el último en los exámenes, el último en la consideración de sus superiores.

Supeditado el libre albedrío por medio de un devotismo necio y lleno de terrores místicos, viene el rebajamiento de las energías: el niño es una masa inerte, muerta la inocencia y mal encaminados los pensamientos. De aquí vienen una porción de vicios de rúbrica: el apocamiento, la hipocresía, el espíritu de delación y la falta casi absoluta de dignidad personal. Los castigos son siempre infamantes: látigo, palmeta, actos de humillación vergonzosa. Todo lo varonil, lo altivo, lo que constituye la idiosincracia personal, es considerado como un delito, como un pecado irredimible.

Y dos ó tres veces por año tienen lugar los famosos ejercicios espirituales: encierro ayu-

no. mortificación, comunión y acrecentamiento de horror místico á la vida y á lo que hace agradable la vida. ¿No has *entrado* en ejercicios? Pues te expulso. ¡Buen sistema!

¿Esto no se llama enervar todas las fuerzas de la voluntad? Es la degradación de una raza entera en manos de gentes interesadas en crear podredumbres para reinar sobre gusanos. El joven sale del Colegio maestro en el disimulo, diestro en la hipocresía, con la cabeza lleno de viento y en potencia propincua de un desbordamiento de todos los instintos represados, los cuales bien dirigidos y ordenados le habrían sido de provecho para toda la existencia.

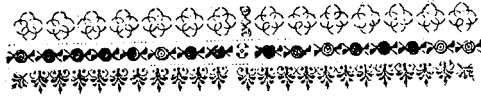
Y á esto se llama religión y moralidad.

Nada decimos de las odiosas preferencias de los superiores y maestros. Quien es rico, quien es noble, quien tiene familia influyente, posición social, belleza en casa ó—lo que es más repugnante—belleza en su propio cuerpo, ese es el mimado, el preferido, el adulado. . . . ¡Moralidad!

Y los internados?—¡Silencio! El público es digno de consideración y respeto. . . .!

¡Ah, jesuitas!





Ratio studiorum

TERCER ARTICULO

Mucho ruido metió, hace años, entre la gente de letras, cierta edición del Quijote, *previamente expurgada* por los Jesuitas para uso de sus establecimientos de enseñanza. Entre los literatos españoles, el que más benévolo se mostraba para con los Padres de la Compañía, calificó de "profanación monstruosa y ridícula" aquel necio alarde de purismo doctrinario y moral contra una de las obras más capitales y famosas de la literatura española.

Esta anecdotilla, muy sabida, por otra parte, manifiesta de un sólo golpe la amplitud del criterio de los profesores jesuitas en cuanto á la adopción de textos y á la manera de entender la educación. Si con un libro tan clásico como inofensivo, una novela que ha pasado al través de las generaciones y los siglos con una aureola resplandeciente de moralidad, de pureza, de decencia,—pese á críticos timoratos y á comentaristas ramplones,—se hizo tal barbaridad, ¿qué no sucederá con las artes y las ciencias, que tienden á emanciparse cada vez más del redil católico, en las cuales la lucha por la existencia, los esfuerzos de la observación positivista y de la filosofía experimental, los aciertos felicísimos de ingenios inventores, han impreso el sello de la negación de dogmas que van desportillándose por el lado del análisis, la evidencia del raciocinio heterodoxo, ó cuando menos, las tristezas de la duda y el ansia de lo desconocido?

La ortodoxia *a outrance*, el tesón sectarista, el exclusivismo de bandería antes que de programas sociales y profesiones de fe religiosa, conducen á muchas contradicciones y á muchos abismos en tratándose de la educación de la juventud, pues aun en el mejor de los casos, vuelven anacrónicos y disparatados los sistemas y las doctrinas, en presencia de los nuevos descubrimientos y de las últimas teorías.

¡Y todo esto en nombre de la moral y de la religión! ¡Como si la aceptación de la ley del progreso fuese la mayor de las herejías, y la civilización, un atentado contra el Credo!.....

Ante la moral *sui generis* de los profesores jesuitas, no pueden existir las artes plásticas, pues el arte al desnudo, ennoblecido por la antigüedad, es un pecado tamañísimo. El ideal de belleza está en el Corazón de Jesús con las entrañas palpitantes, rodeadas de llamas y coronadas de espinas, sobre el esternón; en la Virgen cubierta de pingajos, siempre bonita, con donosura vulgar, siempre jovencita con juventud mundana, abrazada de un niño rubito y colorado, que no puede ser su hijo, sino su hermano... Ya Michelet aseguraba y demostraba, ahora cincuenta años, que los jesuitas habían echado á perder la iconografía cristiana, despeñándola por la pendiente del ridículo. ¿Y la estatuaria? Santos de relumbrón, todos ellos blancos; rojos, bermejos, de ojos azules, con túnicas y mantos de colores encendidos; Cristos imposibles, Señores de *la Caña*, del *Buen Pasaje del Milagro*, de *Jerusalén*, de *Burgos*, etc.: una verdadera idolatría por lo que hace el culto, y un grosero materialismo en lo que respecta al Arte.—De arquitectura no hay que hablar, pues no fueron jesuitas los que inspiraron la construcción de los grandes monumentos góticos, gloria eterna del genio religioso, y son harto conocidas sus iglesias tan faltas de grandeza y solemnidad, desde la basílica de Montmatre, en París, hasta la capilla de Lurdes en la ciudad de Cuenca, de la República cristianísima del Ecuador.—Por lo que mira á las artes surtuarias, basta entrar en cualquiera iglesia de la Compañía, para ver cómo chillan los adornos y como la purpurina brilla en decoraciones de cartón y de yeso....

Si las artes plásticas no privan con los jesuitas, ¿privará la Literatura? No negamos que en la Compañía hay literatos habilísimos, como no negamos que hay hombres de ciencia y, si se quiere, buenos artistas: tratamos únicamente la cuestión desde el punto de vista de la enseñanza.—Pues en manos de los Padres, la Literatura queda reducida á su mínima y adulterada expresión.—¡Clásicos afuera! Mosco, Bion, y tú amable Anacreonte, largo del Colegio, por indecentes y mal hablados; Homero..... á través de Hermosilla; Herodoto y los historiadores, de oídas; Demóstenes, un pillo. ¡*Kaz-zia* con la literatura griega!—Autores latinos..... por los Padres Escolapios. Virgilio es puro; pero el *Pastor Coridon* es bueno para practicado en los internados y no para traducido. ¡Qué se vaya al diablo el viejo Horacio con su epicureísmo ya condenado! Y Marcial el libidinoso? ¿Y Ovidio, autor del *Ars amandi*? y los poetas de la decadencia, tan realistas?

Ante todo la moral, la pureza de costumbres; que el niño sea educado como en un convento de monjas, sin saber nada de la vida y sus picardías, traduciendo al abate Lhomond, estudiando á Shouppé y divirtiéndose con el *pan eucarístico* tragado á dos carrillos, después de confesiones hechas á la diabla.... Y lo poco que le dan á traducir de Cicerón, Cornelio Nepote y los poetas, ¿cómo lo va á digerir el educando si no sabe el latín, si no le enseñan historia romana, si le prohíben la lectura de la Mitología, como no sea en cuadernitos de la *Casa*?

Y si con los clásicos no se atreven ¿se

atreverán con los autores del siglo de oro de la literatura castellana? con Góngora y Quevedo? Con la *Celestina* y el *Guzmán de Alfarache*? Indecencia pura, negra inmoralidad, presentadas en copas de cristal de Bohemia y en canastillos de flores....¡Pues la literatura francesa con su viejo Brantôme y su incomparable Rabelais! Pues la italiana, con su Pulci y su Boccaccio! Pues la inglesa con su rudo Shakespeare y su Goldshimit siempre maleante!.....

.....

.....

.....

.....

No hay belleza, no hay arte, no hay literatura posibles: ¿habrá historia?—Sí, como todo: á través de prejuicios y errores de caso pensado, á través de falsificaciones intencionales. ¿Cómo se va á enseñar la filosofía de la historia, cuando élla, desde el siglo VI de la Era Cristiana, es una acusación enorme contra la Iglesia Católica, dueña del pensamiento, dueña de la libertad, dueña del porvenir de los pueblos en esa larga noche de iniquidades y crímenes llamada Edad Media, en la cual, según el decir de un orador español célebre, sólo se ve brillar una tiara enrojecida? La historia es la gran deposición de los hechos, y los hechos son contrarios: afuera la verdadera historia! Además, ¿toda ella no es inmoral, ya que sólo ofrece el cuadro de los crímenes y flaquezas de la humanidad? Para historia, la Eclesiástica; así trñene Baronio el analista, ó quede mal parado el amable Fleury, que fué quien fué mientras en este mundo vivió....

¿Y la filosofía? Pecado. La Biblia; Aristóteles á través de Santo Tomás; Santo Tomás á través del Padre Ceferino, el Padre Ceferino comentado y plagiado por el Padre Proaño: ¿para qué más? Si el alumno quiere gollerías, que lea la Teodicea del Padre Maret, la Ontología del Padre Liberatore, el Derecho Natural del Padre Taparelli, la Filosofía fundamental del presbítero Balmes, la Psicología del señor Orti y Larz, los opúsculos del abate Gaume, y ya puede tutearle á Descartes y encasquetarse el mismísimo bonete del Padre Suárez y echarse á cuestras la muceta del sabio Fra Paolo... ¡Filosofía! Para filosofías estamos. Que sepa el chico las leyes del silogismo, que sea fuerte en la dialéctica....y que ignore lo demás: santa ignorancia que le impide el pecar.

Tal es la ciencia que *pueden* dar los Jesuitas. Toda ella falsificada, encaminada á un objeto único: á la demostración de la infalibilidad de la Iglesia y al odio á la libertad de conciencia.

Para el resto—consuelo del alumno—existe el *Indice Expurgatorio*, donde se ha arrojado á galeras á la Ciencia, al Arte, á la Filosofía, á la misma Religión.... ¡al pensamiento entero de la humanidad!, desde los sermones de Savonarola hasta las novelas de Alejandro Dumas! Libro intame si fuera mirado con algún respeto por alguien que estime en algo su propia dignidad....

Total: que todas las *leales* manifestaciones del pensamiento están reñidas con la moral jesuítica, y por tanto no puede haber educación posible, que es la ciencia del bien y del mal.

¡Parece esto mentira en una sociedad religiosa que se ha distinguido por sus casuistas empecatados que hallaron un *dis-tingo* hasta para el parricidio y los vicios nefandos!





El fondo del asunto.

Ustamos muy lejos de haber apurado la materia en lo que respecta á la crítica del *Ratio Studiorum*: los artículos anteriores apenas son someras apuntaciones que podrían dar de sí un libro, si el tiempo y la voluntad para escribirlo nos sobrarian; las dejaremos allí no más, á fin de no fastidiar á los lectores, y, con el perdón de ustedes, volveremos á la cuestión legal del nuevo Colegio de los jesuitas objeto principal de estos escritos. Con el presente editorial y un pequeño resumen de argumentos, el cual dejaremos para otro día, damos por terminada la controversia.

Examinemos, una vez más, la parte jurídica, que viene á ser el fondo del asunto, y principiemos por sentar la proposición de que la resolución legislativa alegada por los jesuitas no puede ser un contrato, según las leyes civiles y el derecho constitucional del Ecuador, impotencia que vuelve nulo y de ningún valor el documento exhibido. Nótese que hablamos únicamente de él en la parte correspondiente á la facultad de establecer planteles de educación.

¿Qué es un contrato?

Lo dice el Código Civil:

“Art. 1428.—*Contrato ó convención* es un acto por el cual una parte se obliga para con otra á dar, hacer ó no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una ó muchas personas».

Contrato bilateral, dice el Diccionario de la Academia (XII edición) es “aquel en que desde el principio hay obligaciones recíprocas porque las adquieren ambos contrayentes”.

Perfectamente: luego, sin la obligación mutua, no puede haber contrato. *Da ut des*: he aquí la forma; *hago para que hagas ó dejes de hacer*.

Según esto, el documento legislativo de 1864 puede ser considerado como un contrato en la parte en que dice simplemente que los Superiores de la Compañía de Jesús *pueden* fundar y dirigir colegios en el

Ecuador, conforme á su *Ratio Studiorum* y sin sujeción á las leyes de Instrucción Pública?

Que conteste cualquier abogado.

Y cualquier abogado, si conoce el Código, ha de contestar: «No, porque al hacerse esta concesión general no se ha creado ninguna obligación exigible, requisito sin el cual no hay, no puede haber contrato».

--Tú puedes fundar un colegio, si quieres: te *faculto* á ello, si es de tu agrado, si entra en el círculo de tus posibilidades: lo que importa es que te establezcas en el país, y para ello te doy toda clase de garantías, te pongo sobre la ley, te costeo el pasaje de vuelta, te doy rentas y te confío las casas de educación que tengo: á tí y sólo á tí. . . . —A qué se obliga pues el concesionario? Y á qué se obliga el que concede, si el otro no halla por conveniente fundar ningún colegio?—Esto no merece repetirse ni explicarse, porque lo entendería un niño.

Lo que hay en esta parte del Decreto en referencia es la concesión de UN PRIVILEGIO, y nada más.

Y decimos PRIVILEGIO, porque, según el Léxico, PRIVILEGIO, en una de sus principales acepciones, «es una exención de que no gozan otros»; y lo que se ha concedido á la Compañía de Jesús en el sobredicho Decreto no es otra cosa que una exención de que no gozan otras corporaciones ni individuos particulares en la República.

Pero el tal privilegio es nulo por más de

una razón. Nulo, por haber contravenido, con él, al derecho público ecuatoriano; nulo, por haberse concedido de un modo *ilimitado*, contra el expreso tenor de la atribución 12^a. del artículo 39 de la Constitución de 1861, que entonces regía, y que dice á la letra:

«12^a. Promover y fomentar la educación pública y el progreso de las ciencias y las artes, concediendo con ese objeto ~~Y~~ ~~Y~~ **POR TIEMPO LIMITADO** ~~Y~~ privilegios exclusivos ó las ventajas ó indemnizaciones convenientes; promover las empresas, fomentar los descubrimientos y favorecer las mejoras útiles que deban introducirse en la República.»

Aun aceptando el sistema de privilegios, siempre odioso en el régimen republicano, la excepción que hemos marcado en el texto de la ley tiene su sabiduría: la de dejar campo abierto para la caducidad de exenciones que pueden llegar á ser antipatrióticas ó dañinas. Y sucede que con la concedida á los jesuitas no puede alegarse ni siquiera la gran prescripción de los cien años, y que al darla se echó el Ecuador á cuestras una tutela insoportable, renunciando todo derecho de revisión y rescisión. Esto, como ustedes ven, sobre ridículo es monstruoso. El legislador no podía disponer del porvenir, no tanto por vedarlo el precepto constitucional, cuanto por impedirlo la natural evolución del progreso y del cambio de las ideas y los sistemas guber-

nativos y sociales. Lo que hizo, adeleció de nulidad.

Todavía hay más.

Según la Constitución actual tampoco puede subsistir el mencionado privilegio, y menos para sostener la legalidad del Colegio particular de los jesuitas fundado en el año pasado con prescindencia de la Ley de Instrucción Pública.

«Art. 31.—No puede concederse privilegios ni imponer obligaciones que hagan á unos ciudadanos de mejor ó peor condición que los demás».

«Art. 36.—La enseñanza es libre: en consecuencia, cualquiera puede fundar establecimientos de educación é instrucción, sujetándose á las leyes respectivas».

Estas leyes, como hemos visto, exigen la previa autorización del Consejo General de Instrucción Pública, para la fundación de colegios particulares, sin hacer excepción en favor de los jesuitas ni de persona alguna.

«Art. 65.—Son atribuciones del Congreso 13.—Dictar leyes GENERALES de enseñanza para los establecimientos de educación é instrucción pública».

Cuando una ley es GENERAL ¿admite excepciones?

Y si las admite ¿no es cierto que sufre una derogación en la parte exceptuada?

Y esta derogación ¿no necesita decreto especial?

Con todo esto ¿subsistirá el privilegio en cuestión?

— Dice el art. 32 de la misma Constitución:

«La Constitución es la Suprema Ley de la República, y cualesquiera leyes secundarias, decretos, reglamentos, órdenes, disposiciones ó tratados públicos que estuvieren en contradicción, ó se apartaren de su texto, no surtirán efecto alguno».

Y el Decreto tan invocado por los jesuitas no puede, por tanto, surtir ningún efecto, por estar en pugna con las disposiciones constitucionales arriba citadas, aun prescindiendo de su nulidad primitiva, como quien dice su pecado original, por estar, asimismo, en pugna con la Constitución de 1861.

Que era lo que queríamos demostrar.

* * *

Aquí vendría de perrilla contestar el famoso argumento del Rdo. P. Sanvicente: «de manera que si á mi Congreso se le viene en voluntad el declarar nulo el contrato ferrocarrilero, tan contratado como el celebrado con los jesuitas, ¿se vendría abajo el ferrocarril y quedarían como echados por la ventana los gastos echos en su construcción?»

Pero este argumento no merece réplica.

En primer lugar, como hemos demostrado, no hay tal contrato con los Padres de la Compañía.

En segundo, no hay punto de comparación entre un negocio de una obra pública y una concesión sobre enseñanza, cesada la cual no irroga ningún perjuicio al antiguo concesionario.

En tercer lugar, un ferrocarril, por gravoso que sea su costo, por lequino el contrato que lo abortó, en nada afecta á la moralidad social de la Nación, ni puede estar jamás en pugna con las corrientes de ideas y con los ideales según los que, y con perfectísimo derecho, el Estado se ha constituido de nuevo; y los sistemas de educación sí, cómo que son el alma de la Sociedad.

* * *

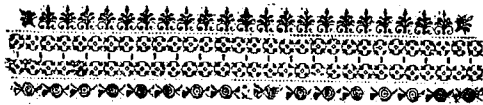
Luego, el nuevo establecimiento de los jesuitas no tiene razón de ser, aun juzgándolo á la luz del mismo decreto legislativo en que se pretende fundar su legalidad.

Y las autoridades del caso están en la obligación imprescindible de ordenar su clausura, so pena de hacerse reos de complicidad notoria en transgresiones de ley.

Y urge que tal orden se dé cuanto antes; pues conocidas como son la debilidad de nuestros Congresos y la política jesuitica que pone en juego la influencia de las familias y hasta los atractivos de la femineil belleza, se corre el peligro de que en la próxima Legislatura se dé un decretito como el de ahora un año, reconociendo la va-

ñidez de los exámenes del establecimiento citado; y así de decreto en decreto, de Congreso en Congreso, vendremos á parar á la antigua verdad de que los jesuitas hacen y deshacen á su antojo, sobre todo en naciones donde hay falta de caracteres y muchos envilecimientos.





PUNTO FINAL

Con las presentes líneas damos por terminadas nuestras observaciones acerca del nuevo Colegio de los Padres Jesuitas, y de los beneficios que nos ha reportado y puede reportarnos su sistema de educación.

Muy someramente hemos procedido en este trabajo, dándole la variedad de forma posible para no llevar al ánimo de nuestros lectores el hastío consiguiente á los machaqueos y repeticiones; ni las dimensiones de esta hoja diaria consentían tampoco largas disertaciones. En esto hemos procedido como nos ha sido dable; de lo que estamos satisfechos, sí, es de no haber recogido el fango que se nos ha arrojado á manos

ñenas, ni descendido á réplicas que hubiesen resultado odiosas, ya que se nos ha querido arrastrar á una agria disputa personal, con insultos y toda clase de indecencias.

Hemos demostrado que el nuevo Colegio de los Jesuitas no existe ante la ley:

por estar en oposición con las prescripciones orgánicas de Instrucción Pública;

por ser nulo el contrato en que, para establecerlo, se han apoyado los referidos religiosos;

por la inconstitucionalidad de su origen mismo.

Y que, por tanto, como su apertura es una flagrante violación de dicha ley, toca á la autoridad respectiva, el hacerlo clausurar cuanto antes, por la razón ó la fuerza, siquiera en beneficio de los engañados padres de familia, cuyos hijos—alumnos de tal colegio—van á perder, á subidas, el año escolar, por la nulidad legal de los exámenes.

Además, hemos esbozado el enadro del método de enseñanza jesuítico:

Anacrónico en cuanto á la enseñanza de la filosofía;

hipócrita y ridículo, en lo que toca á las bellas artes;

deficiente, en lo que mira á las ciencias exactas;

egoísta y anti-republicano, en todas sus tendencias y aspiraciones;

sin ningún valor pedagógico;

immoral y corruptor.

De donde deducimos que un Colegio en el que se da una educación semejante, no sólo no vale la pena de que exista, sino que es un deber de conciencia y de patriotismo

para los poderes públicos de la Nación es extirparlo como un cáncer social.

Y hay, además, un punto sobre el que deseamos llamar una vez más la atención de nuestros lectores: la abierta y descarada rebelión de los Jesuitas de Quito contra la ley y contra el poder político, ya que han abierto su Colegio á pesar de todas las oposiciones legales y no obstante todas las advertencias de la autoridad.

Que ellos esperan la reunión del Congreso próximo, no sólo para revalidar los exámenes de su Colegio sino también para hacerse devolver el local del antiguo San Gabriel y obtener prerrogativas é inmunidades, es indudable; ni siquiera lo niegan.

Pero ¿serán tan débiles los futuros legisladores, para que hagan la voluntad de los Jesuitas?

¿Lo consentirá el partido liberal, primer interesado en el asunto, ya que éste toca muy de cerca á intereses de un orden superior cual es la educación de la juventud, la preparación de la sociedad para las luchas de mañana?

Eso es lo que vamos á ver dentro de poco.

Y punto final.



INDICE



	PÁGINAS:
Un grave asunto.....	1
¡Jesuitas!	7
El colegio de los jesuitas.....	11
El cuero de res.....	18
Paréntesis	24
Ratio studiorum.—I.....	28
„ „ —II.....	34
„ „ —III.....	38
El fondo del asunto.....	45
Punto final.....	5

Fin del Indi



